



---

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 36/2015

---

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO EN  
EL COMITÉ DE MANEJO DE JIBIA ENTRE LAS REGIONES XV A XII REGIÓN.

Valparaíso, Febrero de 2015

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero en el Comité de Manejo de Jibia entre las regiones XV y XII.

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013 y sus modificaciones, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el Régimen Artesanal de Extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal;
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado;
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
  3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
  6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
  7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

### 3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

---

Con el fin de dar inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo del recurso jibia, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizó una serie de actividades de difusión, las que se enmarcaron en la estructura, objetivos y operación de los Comités de Manejo y de su procedimiento para la conformación. Particularmente, se realizaron reuniones con dirigentes de la pesca artesanal, representantes de la industria y plantas de proceso con el objeto de consensuar los criterios para la designación de los miembros del Comité de Manejo y dar con ello inicio al proceso de designación.

Acorde a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Jibia, acorde a lo establecido en D.S. N°95/2013.

#### 3.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

##### 3.1.1 De las Nominaciones del sector pesquero artesanal

Las nominaciones sólo podrán ser realizadas por organizaciones y/o pescadores artesanales inscritos en el recurso, que pertenezcan a las regiones que cuenten con cupos para ser representadas en los Comités de Manejo, según los criterios definidos. Las nominaciones podrán manifestarse a través de dos formas:

- i. A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos como pescadores artesanales (armador artesanal y pescador propiamente tal) en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Jibia, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación. Solo en el caso de organizaciones, la nominación puede ser considerada apoyo si se adjunta el acta de nominación suscrita (firmada) por cada uno de los socios, entendiendo que también entrega su apoyo a los nominados.
- ii. Personas naturales, inscritos como pescadores artesanales (armador artesanal o pescador propiamente tal) en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Jibia, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

### 3.1.2 Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de Jibia.

En atención a que el área de la pesquería involucra a 14 regiones (XV a XII), se debe utilizar un criterio objetivo que permita distribuir los 7 cupos. Para el establecimiento de criterios de distribución de cupos se consideró la opinión vertida por los participantes, representantes de organizaciones y pescadores artesanales, presentes en la reunión final llevada a cabo el 16 de Diciembre de 2014 en la ciudad de Valparaíso, en donde se seleccionó el criterio desembarque 2012 y 2013 por ser el más objetivo y que refleja el comportamiento real de la pesquería. Para lo cual, el cálculo se realiza estimando en base al porcentaje de participación que tiene cada Región en el desembarque de los años 2012 y 2013, considerando el primer año como inicio de las medidas de administración sobre el recurso y el segundo como el último año de desembarque oficial del Servicio Nacional de Pesca. En base a esto, el número de representantes del comité de manejo de Jibia, queda conformado como se detalla en la siguiente tabla:

REGIONES	% REGION	REPRESENTANTES ESTIMADOS	REPRESENTANTES
XV	0,0%	0,0	
I	0,0%	0,0	
II	0,0%	0,0	
III	0,2%	0,0	
IV	30,3%	2,1	2
V	49,7%	3,5	4
VI	0,0%	0,0	
VII	0,0%	0,0	
VIII	19,5%	1,4	1
IX	0,1%	0,0	
XIV	0,1%	0,0	
X	0,0%	0,0	
XI	0,0%	0,0	
XII	0,0%	0,0	
Total	100,0%	7,0	7

### 3.1.3 Respecto a los apoyos y sus criterios de ponderación

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la jibia entre la XV y XII Región con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la Resolución que da inicio al período de postulación, podrán presentar apoyos a los nominados a miembros del comité de manejo.

Podrán presentar apoyo para elegir a las siete duplas de representantes titulares y suplentes del sector artesanal, los siguientes:

- i. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Jibia (armador y/o pescador artesanal propiamente tal), con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii. Personas naturales, inscritos como pescadores artesanales en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Jibia (armador y/o pescador artesanal propiamente tal), con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los resultados de la consulta realizada a los representantes de organizaciones y pescadores artesanales, presentes en la reunión final llevada a cabo el 16 de Diciembre de 2014, en la ciudad de Valparaíso luego de haber realizado una serie de reuniones desde la XV a la XII región. En esta última ocasión los presentes manifestaron que el apoyo de armadores artesanales y pescadores artesanales propiamente tal, debían tener el mismo valor, siendo una proporción 1:1 pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

## 3.2 SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL

### 3.2.1 De las Nominaciones del sector pesquero industrial

Quienes podrán hacer nominaciones para elegir representantes titular y suplente del sector industrial, son quienes se indican a continuación:

- a. Organizaciones cuyos asociados posean autorizaciones de pesca de jibia, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el proceso de elección de los representantes al Comité de Manejo.
- b. Uno o más titulares de autorizaciones de pesca de jibia, ya sea que formen o no parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de autorizaciones de pesca de jibia, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el proceso de elección de los representantes al Comité de Manejo.
- c. En los casos anteriores (a y b), si la organización de titulares o un titular nomina a una dupla (titular y suplente) y no presenta el apoyo a dicha dupla, será considerada la nominación como apoyo, contabilizando su aporte como lo indica en el punto 3.2.3.

### 3.2.2 Respecto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región

Se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de jibia, tratándose de una pesquería administrada sólo con autorizaciones de pesca, que puede ser desarrollada a través de toda el área marítima del país, no existirá distribución regional de los 3 representantes.

### 3.2.3 Respecto a los apoyos y sus criterios de ponderación

Podrán presentar apoyo para elegir a las tres duplas de representantes titulares y suplentes del sector Industrial, los siguientes:

- a. Organizaciones cuyos asociados posean autorizaciones de pesca de jibia, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el proceso de elección de los representantes al Comité de Manejo.
- b. Uno o más titulares de autorizaciones de pesca de jibia, ya sea que formen o no parte de una organización o deseen apoyar a una dupla en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de autorizaciones de pesca de

jibia, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el proceso de elección de los representantes al Comité de Manejo.

Para cada uno de los apoyos realizados a los titulares y sus respectivos suplentes, se preferirá a aquellos que tengan apoyo del mayor número de titulares con autorizaciones que hayan desembarcado oficialmente el mayor número de toneladas durante el año anterior. Dado este criterio exigido explícitamente en el D.S N° 95, se solicitarán los desembarques del sector Pesquero Industrial del año 2014 al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### 3.3 SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO

#### 3.3.1 Nominaciones del sector pesquero plantas de proceso

Podrán hacer nominaciones para elegir una dupla (titular y suplente) representante del sector de plantas de proceso, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser una organización cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado jibia entre la XV y XII región, durante el periodo 2012-2013.
- b. Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jibia entre la XV y XII región, durante el periodo 2012-2013.
- c. En los casos anteriores (a y b), si la organización de titulares o un titular nombra a una dupla (titular y suplente) y no presenta el apoyo a dicha dupla, será considerada la nominación como apoyo, contabilizando su aporte como lo indica en el punto 3.3.3.

3.3.2 Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo jibia.

### 3.3.3 Respecto a los apoyos y sus criterios de ponderación

Podrán realizar su apoyo para elegir un representante del sector de plantas de proceso, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser una organización cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado jibia entre la XV y XII región, durante el periodo 2012-2013.
- b. Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jibia entre la XV y XII región, durante el período 2012-2013.

La unidad de cuenta para seleccionar el representante y suplente, serán las toneladas de materia prima procesadas de jibia de las plantas de proceso informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el período 2012-2013.

## 4. PRESENTACIÓN DE NOMINACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes nominados que adjunten mayor cantidad de apoyos. Las nominaciones (Anexo A), aceptación de la nominación (Anexo B) y apoyos (Anexo C) deberán entregarse a través de los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que se encontrarán a disposición de los interesados en: las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, y el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

### 4.1 DE LAS NOMINACIONES Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

Las Organizaciones, personalidades jurídicas o personas naturales interesadas en nominar a una dupla (titular y suplente) deberán completar y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de nominación (Anexo A) creado para estos fines, el que deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Recurso: Jibia

2. Indicar al sector que representa quien nomina, Pesca Artesanal, Pesca Industrial y Plantas de Proceso.
3. Que figura legal posee quien presenta la nominación:
  - a. Persona Jurídica: Entidad, organizaciones (sindicatos, asociaciones gremiales, federaciones y otras) empresa o asociación con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.
  - b. Personas Naturales: Pescador artesanal propiamente tal o armadores inscritos en el recurso, que presenten nominaciones individualmente.
4. Información de quien nomina:
  - a. Nombre de quien nomina, persona natural o jurídica.
  - b. Rol Único Tributario (RUT), Registro Sindical Unico (RSU), código de planta u otro identificador.
  - c. Registro de Pesca Artesanal (RPA), para el caso de pescadores artesanales propiamente tal o armadores artesanales.
  - d. Dirección y teléfono de quien nomina si es persona jurídica o persona natural.
  - e. Nombre, Dirección, RUT y Firma del representante legal en el caso de personalidades jurídicas, tales como organizaciones, plantas de proceso, empresas y otras. Además deben presentar un poder suficiente que acredite la personería de la personalidad jurídica con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de apoyo.
5. Nominados al Comité de Manejo.
  - a. Nombre Completo del Titular nominado y RUT.
  - b. Nombre Completo del Suplente y RUT.
  - c. Es importante mencionar que la dupla se debe presentar en un solo Formulario de Nominación, si se presentan Titular y Suplente en dos formularios distintos los nominados quedarán fuera del proceso de elección.

#### 4.2 DE LOS APOYOS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

Las Organizaciones, personalidades jurídicas o personas naturales interesadas en apoyar a una dupla (titular y suplente) deberán completar y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo (Anexo C) creado para estos fines, el que deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Recurso: Jibia

2. Indicar al sector que representa quien apoya, Pesca Artesanal, Pesca Industrial y Plantas de Proceso.
3. Que figura legal posee quien presenta el apoyo:
  - a. Persona Jurídica: Entidad, organizaciones (sindicatos, asociaciones gremiales, federaciones y otras) empresa o asociación con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.
  - b. Personas Naturales: Pescador artesanal propiamente tal o armadores inscritos en el recurso, que presenten apoyos individualmente.
4. Información de quien apoya:
  - a. Nombre de quien apoya, persona natural o jurídica.
  - b. Rol Único Tributario (RUT), Registro Sindical Único (RSU) y código de planta si corresponde.
  - c. Registro de Pesca Artesanal (RPA), para el caso de pescadores artesanales propiamente tal o armadores artesanales.
  - d. Dirección y teléfono de quien nomina si es persona jurídica o persona natural.
  - e. Nombre, Dirección, RUT y Firma del representante legal sólo en el caso de personalidades jurídicas, tales como organizaciones, plantas de proceso, empresas y otras. Además deben presentar:
    - i. Un poder suficiente que acredite al representante legal la personería de la personalidad jurídica con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de apoyo.
    - ii. Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de apoyo.
5. Nominados al Comité de Manejo.
  - a. Nombre Completo del Titular nominado y RUT.
  - b. Nombre Completo del Suplente y RUT.
  - c. Es importante mencionar que la dupla se debe presentar en un solo Formulario de Apoyo, si se presentan Titular y Suplente en dos formularios distintos los apoyos no serán contabilizados.

Para las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban (firmen individualmente) la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en jibia. Para estos efectos se podrá emplear formulario creado para esos fines (Anexo D). Por otra parte en caso de organizaciones, la nómina de los pescadores artesanales que otorguen su apoyo, deberá ser entregada en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

#### 4.3 VARIOS

- Los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.
- Cada pescador artesanal, titular de licencia transable o de autorización de pesca, o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubiere efectuado.

Los documentos de apoyo, deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

#### 5. PLAZOS Y FECHAS

---

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

## 6. RECOMENDACIÓN

---

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Jibia:

Respecto de los criterios:

a) Sector pesquero artesanal:

- a. Siete miembros de los cuales dos corresponden a representantes de la IV Región, cuatro representantes de la V Región y un representante de la VIII Región. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación corresponderá a aquellos que tengan el apoyo de mayor número armadores artesanales y pescadores artesanales propiamente tal, con el recurso jibia inscrito en el RPA, los que tendrán una relación de 1:1.

b) Sector pesquero industrial:

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación corresponderá a aquellos que tengan el apoyo del mayor número de titulares de autorizaciones que hayan extraídas el mayor número de toneladas durante el año anterior, siendo la unidad de cuentas el desembarque informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura año 2014.

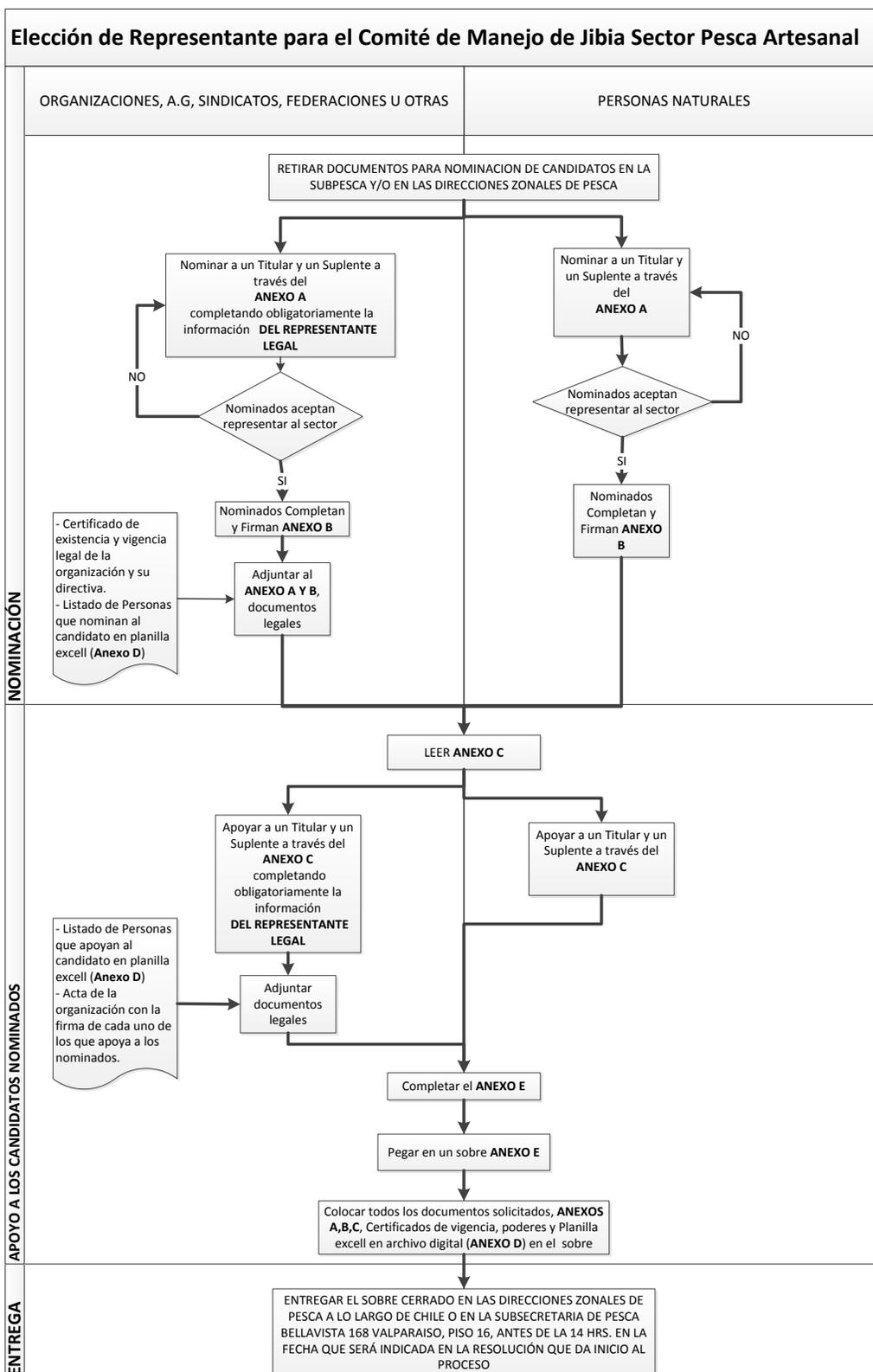
c) Sector pesquero plantas de proceso:

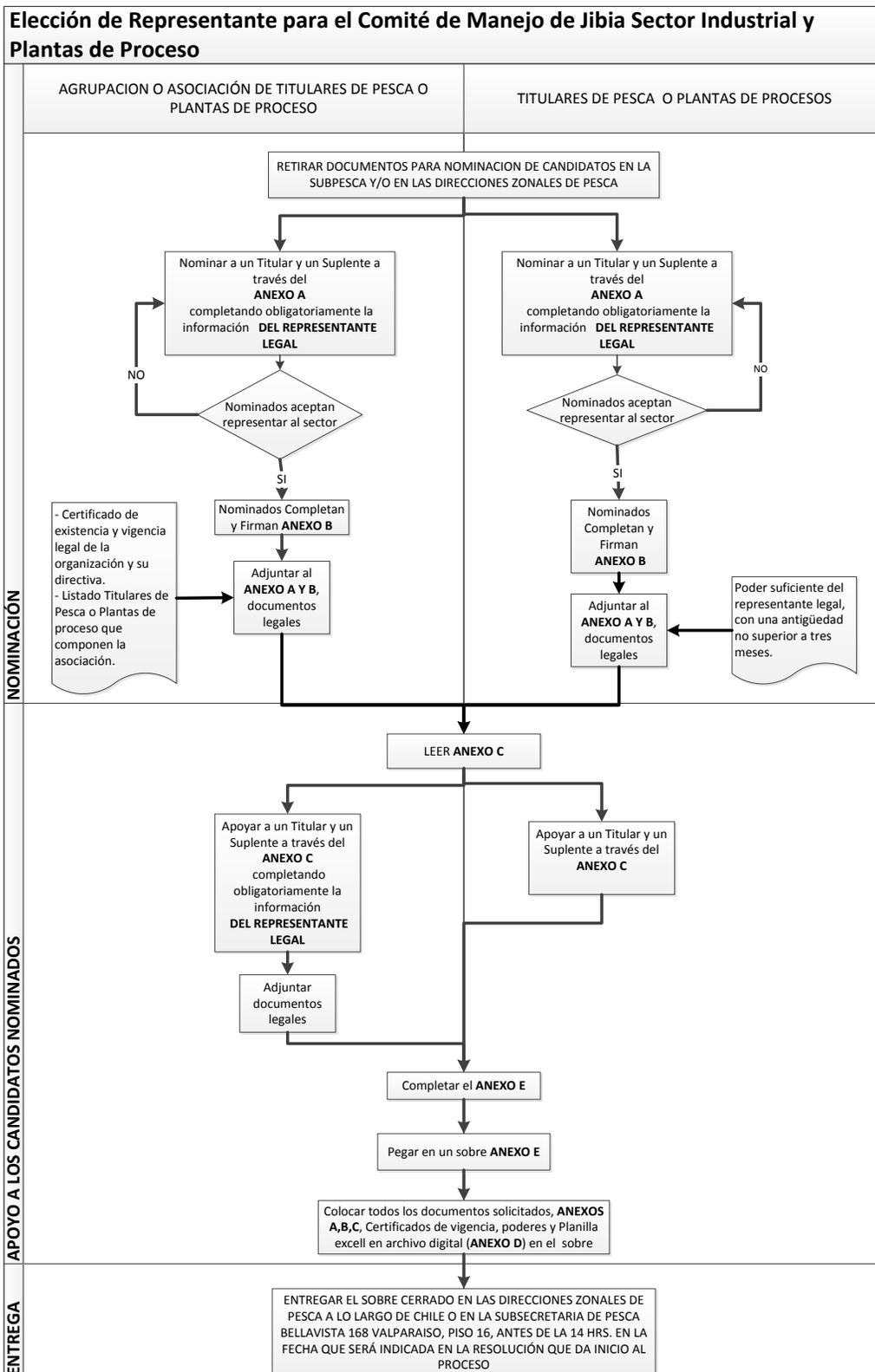
- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones que forman parte de la unidad de pesquería. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será cantidad de toneladas de materia prima procesadas e informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre el período 2012-2013



Respecto del procedimiento

Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimientos y documentos que se requieren para hacer las postulaciones.





### Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

ANEXOS: